

obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si con motivo de obras, variaciones o establecimientos de nuevas instalaciones fuera necesario modificar la tubería, se hará por el concesionario sin derecho a indemnización alguna, que tampoco percibirá en el caso de averías en la tubería ocasionadas con motivo de trabajos hechos por el Estado en terreno de dominio público.

13. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a cuanto le sea aplicable de la citada ley de Puertos.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

15. Esta concesión será provisoriamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la División Hidráulica del Miño, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

AGUAS

Don Ricardo Asensio, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Bajo Priorato, ha presentado en este Ministerio instancia y proyecto, en solicitud de concesión del pantano de "Guiamets" (Tarragona) para embalsar aguas que discurran por el arroyo Asmat, acogiéndose a los auxilios que concede la ley de 27 de Julio de 1883.

Lo que se hace público por medio de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 9 de Abril de 1885; abriéndose un plazo improrrogable de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que las Corporaciones o particulares a quienes afecte el referido proyecto puedan hacer cuantas observaciones y reclamaciones estimen procedentes acerca y en contra de la concesión solicitada, a cuyo fin se inserta a continuación la siguiente

Nota extracta para la información pública.

El proyecto de pantano de Guiamets comprende y tiene por objeto la captación y embalse de las aguas que pueden aportarse por el arroyo Asmat y por las lluvias en la zona de alimentación formada por la cuenca limitada en la línea que une los siguientes puntos: Guiamets, Espasa, Marsá, Serrata, Soleas, Chicho, Puig de la Font, Plá de Baró, Mola, Llavería, Montalt y Brull, en una superficie de 7.000 hectáreas.

Se proyecta un pantano cuya presa está al pie de Guiamets para embalsar aproximadamente nueve millones de metros cúbicos por medio de una presa de 45 metros de altura, dando una cola de embalse que se extiende hasta 3.200 metros, que próximamente termina a unos 200 metros aguas arriba del viaducto de Capstanes.

De la presa, a la altura de 20 metros sobre el fondo del barranco, parte el canal de toma, en la margen derecha, bifurcado en dos canales a la distancia de 2.500 metros.

El primero de estos canales atraviesa el valle del Asmat, siguiendo su desarrollo por la margen izquierda para pasar al Norte y Sur de Darmós, continuando en una longitud total de 24.749 metros hasta la enfiada de Ginestar, regando este canal la zona comprendida entre ese recorrido y el Ebro.

El otro canal retrocede hasta Guiamets, siguiendo en dos inflexiones hasta Marroig, volviendo a pasar por la proximidad de éste al Norte y continuando casi hasta el encuentro con el río Ciurana, enfiando el término de Mola. Establece este canal el riego comprendido entre ese trazado, el río Ciurana y el arroyo Asmat.

La superficie total de riego es, próximamente, de 5.900 hectáreas.

El importe del presupuesto de ejecución material de las obras que abarca este proyecto asciende a la cantidad de 5.819.130,44 pesetas.

Las tarifas calculadas son las siguientes:

Tarifas referentes al período total de riego, computado en 1.295,5 horas anuales continuas (53,98 días):

Asociados, 335,40 pesetas por litro por segundo.

No asociados, 479,15 ídem ídem.

Tarifas referentes a horas continuas:

Asociados, 0,26 pesetas.

No asociados, 0,37 ídem.

Madrid, 4 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante la plaza de Secretario especial del Consejo de Minería,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes

del Cuerpo de Minas en servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre del año 1927.

Los aspirantes a dicha vacante la solicitarán mediante papelito ajustado al modelo publicado en la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 7 de Enero de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes en servicio activo en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Los aspirantes a dicha vacante la solicitarán mediante papelito ajustado a modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

De conformidad con las instrucciones al efecto dictadas, se publicó la convocatoria para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria que, por cese reglamentario de los que ostentaban dicha representación, correspondía designar; entre ellos figuraba un Vocal suplente de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Habiendo elegido candidato solamente las de Toledo, Palencia y Madrid, se ha acordado convocar, por segunda y última vez, para efectuar dicha elección, que deberá realizarse con sujeción a las normas generales dictadas en la Real orden de 2 de Noviembre último, publicada en la GACETA DE MADRID del 7 del mismo.

Las Cámaras Oficiales Agrícolas comunicarán a esta Dirección general, antes del día 1.º de Febrero próximo los nombres de los elegidos por cada una de ellas.

Madrid, 8 de Enero de 1929.—El Director general, Luis Benjumea.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garan